

Corresponde expte. 2436-22265/17

LA PLATA, 10 OCT 2017

VISTO, la Ley N° 12.257, mediante la cual se aprobó el Código de Aguas de la provincia de Buenos Aires que establece el régimen de protección, conservación y manejo del recurso hídrico de la Provincia, y el expediente N° 2436-22265/17, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Nación Argentina en su art. 124 establece que corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales; en este sentido, el agua resulta un bien del dominio público provincial (conf. art. 235 Código Civil y Comercial de la Nación) el cual debe ser utilizado racionalmente para obtener el máximo beneficio propendiendo a la conservación de su fuente en calidad y cantidad;

Que el art. 41 de la Carta Magna garantiza a sus habitantes el derecho a un ambiente sano y equilibrado, imponiendo a las autoridades el deber de proveer los medios necesarios para su protección; y en concordancia con la mencionada normativa, el art. 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, establece como deber de los funcionarios planificar el aprovechamiento racional de los recursos naturales y promover acciones que eviten la contaminación del agua;

Que mediante el art. 2 de la Ley N° 12.257 se encomienda al Poder Ejecutivo Provincial la formulación de una política del agua, para la cual se le otorgan facultades de regulación y control del recurso; disponiendo además como mandato a cargo de la Autoridad del Agua, (art. 3°) realizar la planificación y la protección de derechos instituidos en la referida ley; y en su art. 5° ordena efectuar la Planificación Hidrológica, cuyo objetivo es conseguir la mejor satisfacción de las demandas de agua y armonizar el desarrollo regional y sectorial, de acuerdo a los distintos usos, incrementando la disponibilidad del recurso, estableciendo zonas de reserva,



economizando su empleo, y optimizando su aprovechamiento sustentable en equilibrio con el resto del ambiente, así como también prevenir y afrontar emergencias hídricas que puedan surgir en la provincia de Buenos Aires;

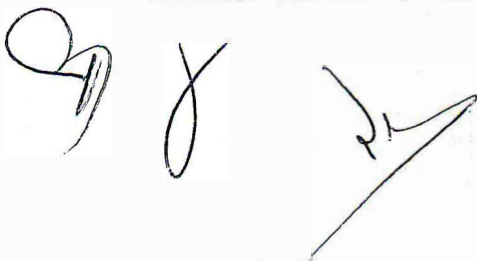
Que el art. 10° de la referida ley dispone que es competencia de la Autoridad del Agua desarrollar la Red Hidrométrica Provincial, estableciendo que a tal efecto llevará y mantendrá actualizado un catastro que registre la ubicación y cantidad del agua superficial y subterránea de la provincia, determinando que los organismos públicos poseedores de información estarán obligados a suministrar la información necesaria a dicha Autoridad;

Que teniendo en consideración el principio de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos que establece que el agua es un bien finito y vulnerable, a la vez que resulta vital para el desarrollo de la Provincia, como también indispensable para el bienestar general, teniendo como objetivos, entre otros, la optimización de su empleo, la satisfacción de las distintas demandas de agua y la compatibilización del desarrollo de las distintas regiones con la sustentabilidad de la explotación, resulta necesario realizar una estimación de las zonas de disponibilidad de tales recursos para lograr una adecuada planificación para la gestión del agua;

Que el Decreto 266/02 mediante el cual el Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires aprueba la estructura organizativa descentralizada de la Autoridad del Agua, en su Artículo 1°, Anexo II, punto 4, establece como objetivos del Directorio de dicha entidad establecer preferencias y prerrogativas para el uso del agua de dominio público por categoría de usos, privilegiando el abastecimiento de agua potable y alentando criterios de reutilización de agua para uso industrial o cualquier actividad productiva que así lo permita; para lo cual resulta primordial al momento del otorgamiento de los permisos para los distintos usos a acordar a cada categoría, se tenga en consideración las dotaciones existentes tanto para el abastecimiento a la población como para diversas actividades económicas;

Que en ese contexto es menester establecer, de conformidad con la información con que actualmente cuenta la Autoridad del Agua, los distintos parámetros de disponibilidad de los recursos hídricos;

Que para la planificación hidrológica y gestión integrada de los recursos hídricos de manera sostenible, será un elemento útil conocer la información



recabada por la red de monitoreo hidroambiental de la Provincia de Buenos Aires, lo que redundaría en el avance de la determinación de la disponibilidad del recurso hídrico para los distintos usos del agua;

Que a fs. 2/38 luce informe elaborado por una Comisión Técnica Ad-Hoc compuesta por expertos de la Autoridad del Agua en la materia del recurso hídrico superficial y subterráneo, que fuera conformada a pedido del Directorio de la Autoridad del Agua para la investigación de antecedentes de disponibilidad de las zonas hídricas de la provincia de Buenos Aires;

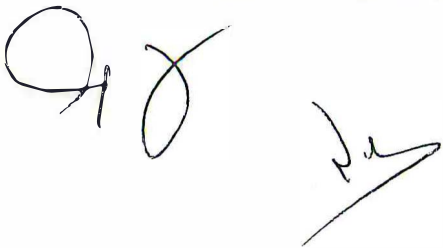
Que a fs. 51/52 se expide la Dirección de Planificación y Control y Preservación de los Recursos Hídricos, y la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional, sin observaciones que formular respecto del informe técnico individualizado en los párrafos anteriores;

Que a fin de determinar ofertas y demandas actuales que sirvan de base para calcular disponibilidades remanentes, se tomaron en consideración aquéllos recursos hídricos del que se tiene suficientes antecedentes oficiales hidráulicos e hidrológicos (fs. 7);

Que en relación al análisis de la disponibilidad del recurso hídrico, se realizaron tareas de recopilación de antecedentes bibliográficos que permitieron identificar para la provincia las condiciones climáticas, geomorfológicas, hidrogeológicas y de uso del recurso hídrico, elementos necesarios para definir los ambientes hidrológicos e hidrogeológicos con la condición acuífera y estimar la explotación del recurso hídrico (fs. 9);

Que en tal sentido, a fin de estimar la disponibilidad de ambos recursos hídricos por zonas de la Provincia de Buenos Aires, a partir de información científica, información primaria obrante en esta Autoridad, informes hidrogeológicos de convalidación técnica, información del sistema GIS ADA se realizaron mapas a escala regional de disponibilidad del recurso hídrico (fs. 23);

Que respecto a las zonas de disponibilidad estimada de aguas subterráneas su delimitación por Partidos responde a la existencia y sistematización de la información recopilada; por lo que a medida que se incorpore y analice nueva información



técnica, se evolucionará hacia una determinación de zonas de disponibilidad definida por cuencas (fs. 3 / 4 y 23);

Que con el fin de calificar el nivel de disponibilidad del recurso hídrico se consideró adecuado establecer tres categorías "*buena, condicionada y restringida*" (fs. 2/3);

Que siendo que los volúmenes de agua disponibles en un lugar y tiempo determinado dependen regional y localmente del ciclo hidrológico, características geomorfológicas, topográficas, hidrográficas, y geológicas, como de la infraestructura hídrica existente o por obras temporales respecto de la oferta y la demanda por su uso, resulta necesario que la actualización de las mencionadas zonas se realice periódicamente, por medio de la actualización de los datos técnicos que se obtienen mediante la gestión ordinaria de esta Autoridad, así como de los trabajos especializados, informes, bibliografía y demás material científico al que puede accederse, teniendo como objetivo la actualización permanente de la información hidrológica en la Provincia de Buenos Aires;

Que dada la relevancia que reviste la temática en cuestión, en fecha cuatro de septiembre del corriente se llevó a cabo un taller desarrollado en el ámbito del Convenio Marco de Asistencia Técnica celebrado entre la provincia de Buenos Aires y la provincia de Mendoza para el fortalecimiento de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, a la cual asistieron representantes junto a especialistas del área legal y técnica de la Autoridad del Agua, y referentes del Departamento General de Irrigación de Mendoza, organismo con vasta experiencia en la gestión del agua y que tuvo como objetivo exponer el informe técnico y el proyecto de resolución sobre Disponibilidad del Recurso Hídrico de la Provincia de Buenos Aires, (fs. 39);

Que atento a lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno a fs. 54 y vta. y habiendo tomado vista Fiscalía de Estado a fs. 54 del Alcance 1 del Expediente ADA N° 2436-22265/17 agregado al principal como fs. 56, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo; el cual se emite con arreglo a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257 y Decreto N° 266/02, Artículo 1°, Anexo II;

Por ello;



**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. Entiéndese por disponibilidad, la capacidad de un cuerpo de agua de proveer una parte del volumen que transporta o almacena para un fin determinado. La disponibilidad estimada es la determinada por esta Autoridad a partir de información científica, primaria obrante en este organismo, informes hidrogeológicos de convalidación técnica e información del sistema GIS ADA.

ARTÍCULO 2°. Establécese que las categorías de disponibilidad serán *"buena"*, *"condicionada"* y *"restringida"*, cuyo alcance se define en los Anexos I y II de la presente.

ARTÍCULO 3°. Apruébanse las "Zonas de disponibilidad estimada del recurso hídrico superficial en el territorio de la Provincia de Buenos Aires", definidas en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Apruébanse las "Zonas de disponibilidad estimada del recurso hídrico subterráneo en el territorio de la Provincia de Buenos Aires", definidas en el Anexo II que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Establécese que la determinación de las zonas de disponibilidad estimadas deberá ser revisada periódicamente, mediante la actualización de los datos obtenidos por la Autoridad del Agua en su gestión ordinaria, así como la articulación con la Administración central y organismos descentralizados con competencias relacionadas, cámaras empresarias, asociaciones gremiales, organizaciones no gubernamentales y



demás actores del sector científico y técnico. A tal fin, facúltase al Presidente del Directorio a aprobar las modificaciones que correspondieren, previo informe técnico que confeccionarán las áreas pertinentes con competencia técnica.

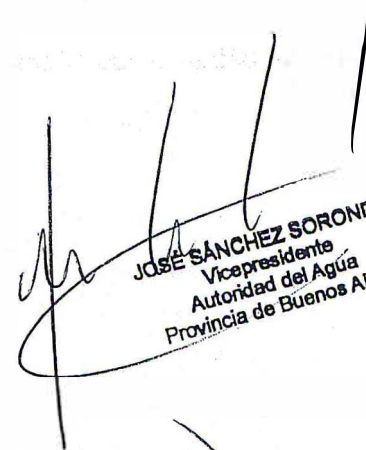
ARTICULO 6°. Establécese que los permisos, y toda otra autorización prevista en la normativa vigente, con incidencia en los recursos hídricos que otorgue la Autoridad del Agua, deberán contener fundamentación acorde a las Zonas de Disponibilidad determinadas en los artículos 3° y 4° de la presente y en las actualizaciones que correspondiere, conforme lo establecido en el artículo 5°.

ARTICULO 7°. Establécese que en todos aquellos supuestos contemplados en el Art. 4° en los cuales se requieran autorizaciones previstas en la normativa vigente en localizaciones donde la Autoridad del Agua no cuenta con datos suficientes de disponibilidad, las peticiones serán consideradas con criterio similar a las que se efectúan sobre zonas consideradas de disponibilidad restringida.

ARTICULO 8°. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, el SINBA y la página web de ADA. Cumplido, pásese a la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional, y a la Dirección de Planificación y Control y Preservación de los Recursos Hídricos. Hecho, archívese en la Sección Administrativa de la Presidencia.

RESOLUCIÓN N° 796


CARLOS FANIN
Director Vocal
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires


JOSE SANCHEZ SORONDO
Vicepresidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires


PABLO RODRIGUÉ
Presidente
Autoridad del Agua
Provincia de Buenos Aires

ANEXO I

“ZONAS DE DISPONIBILIDAD ESTIMADA DEL RECURSO HÍDRICO SUPERFICIAL EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

En el presente Anexo se define la disponibilidad estimada por zonas del recurso hídrico superficial en función del análisis realizado de los documentos y estudios de las cuencas de la Provincia de Buenos Aires.

Las categorías utilizadas a fin de identificar los cursos y cuerpos de agua superficiales por zonas según el grado de disponibilidad, se clasifican en: buena, condicionada y restringida.

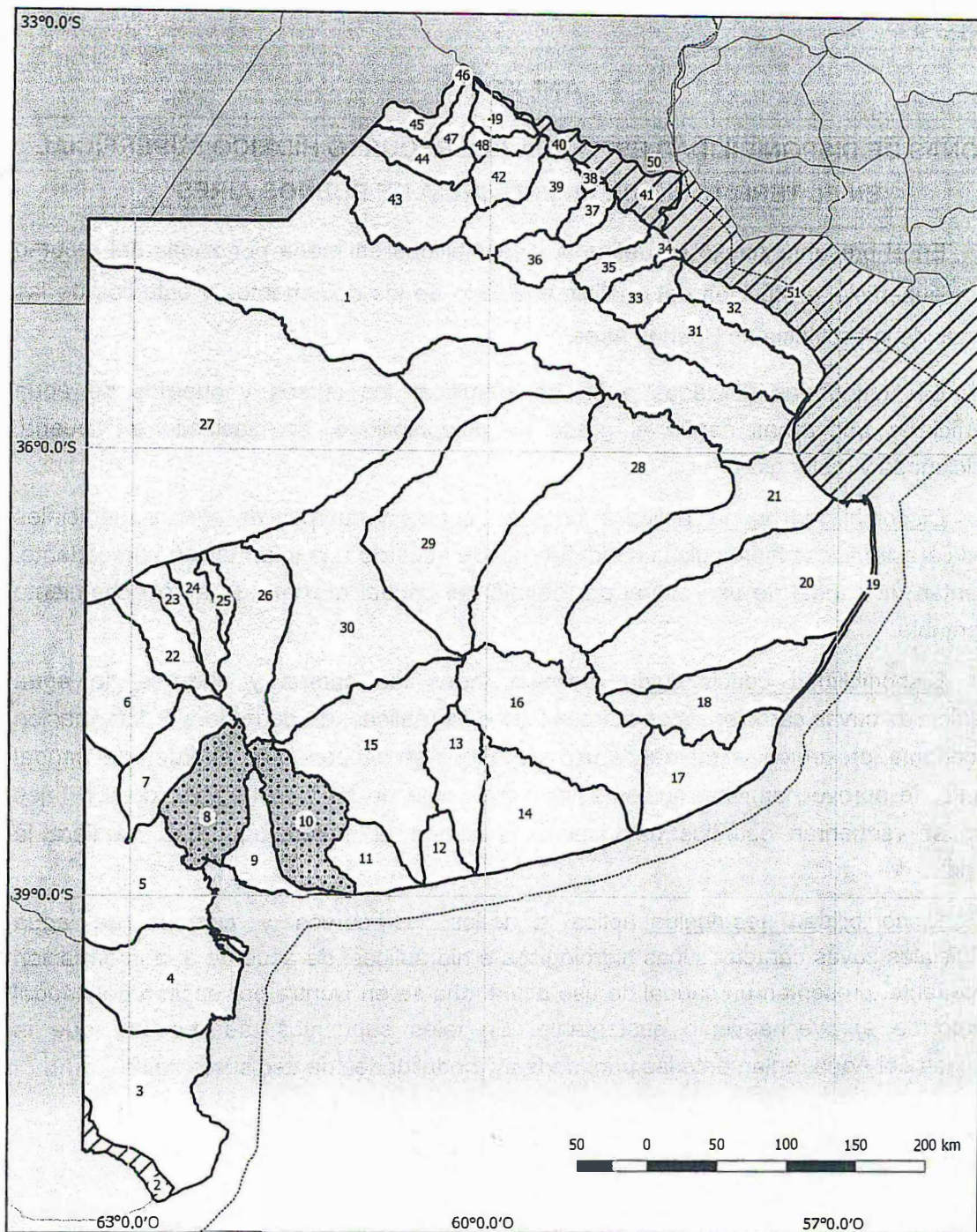
Disponibilidad buena: aplica a todos los cursos y cuerpos de agua superficiales cuyas características hidrológicas e hidráulicas, de acuerdo a la información antecedente, presentan un caudal de uso actual por debajo del caudal máximo de aprovechamiento sustentable.

Disponibilidad condicionada: aplica a todos los cursos y cuerpos de agua superficiales cuyas características hidrológicas e hidráulicas, de acuerdo a la información antecedente, presentan un caudal de uso actual que se encuentra en el orden del caudal máximo de aprovechamiento sustentable, o bien éste no ha sido establecido. En tales casos se requerirán estudios particulares aplicando la metodología que requiera la Autoridad del Agua.

Disponibilidad restringida: aplica a todos los cursos y cuerpos de agua superficiales cuyas características hidrológicas e hidráulicas, de acuerdo a la información antecedente, presentan un caudal de uso actual que se encuentra por encima del caudal máximo de aprovechamiento sustentable. En tales supuestos, se requiere que la Autoridad del Agua reglamente las prioridades y modalidades de uso sustentable.



Mapa de Disponibilidad estimada de Recurso Hídrico Superficial*



ADA
AUTORIDAD DEL AGUA

Buenos Aires
Provincia

Disponibilidad de Rec. Híd. Sup

-  Disponibilidad Buena
-  Disponibilidad Condicionada
-  Disponibilidad Restringida

*Fuente elaboración propia en base a las cuencas definidas por la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Nación.

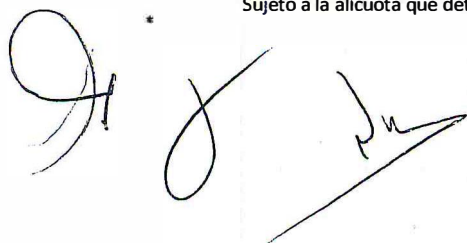
Handwritten signature and initials.

ZONAS DE DISPONIBILIDAD ESTIMADA DE AGUAS SUPERFICIALES POR CUENCAS Y CURSOS DE AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

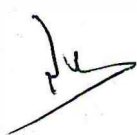
Cuenca / Curso de Agua	Disponibilidad Estimada
1. Cuenca propia del río Salado	Condicionada
2. Cuenca del río Negro	Buena ¹
3. Ríos y arroyos menores al sur del río Colorado	Condicionada
4. Cuenca del río Colorado	Condicionada Dec. Ley N° 8749/77"
5. Ríos y arroyos menores al norte del río Colorado	Condicionada
6. Zona de drenaje indefinido occidental peripampeano	Condicionada
7. Cuenca del arroyo Chasicó	Condicionada
8. Cuenca del arroyo Sauce Chico	Restringida
9. Cuenca del arroyo Napostá chico	Condicionada
10. Cuenca del arroyo Sauce Grande	Restringida
11. Cuenca de los arroyos El Perdido, El Zanjón y Los Gauchos	Condicionada
12. Cuenca de aporte directo al Océano Atlántico Sur	Condicionada
13. Cuenca del arroyo Tres Arroyos o Claromecó	Condicionada
14. Cuenca de los arroyos Las Cortaderas, Cristiano Muerto y otros	Condicionada
15. Cuenca del río Quequén Salado	Condicionada
16. Cuenca del río Quequén Grande	Condicionada
17. Cuenca de los arroyos El Malacara, Chocori y otros	Condicionada
18. Cuenca de la laguna Mar Chiquita	Condicionada
19. Región de médanos costeros sin drenaje definido oriental	Condicionada
20. Cuenca del arroyo Tandileofú-Chelforó	Condicionada
21. Cuenca del arroyo Langueyú	Condicionada
22. Cuenca del arroyo Pigüé	Condicionada
23. Cuenca del arroyo Venado	Condicionada
24. Cuenca del arroyo Guaminí	Condicionada
25. Cuenca del arroyo Cochico	Condicionada
26. Cuenca del arroyo Sauce Corto	Condicionada
27. Región Noroeste	Condicionada
28. Cuenca del arroyo Azul	Condicionada
29. Cuenca de arroyo las flores	Condicionada
30. Cuenca del arroyo Vallimanca	Condicionada
31. Cuenca del río Samborombón	Condicionada
32. Cuenca de desagüe directo al Río de La Plata al norte del río Samborombón	Condicionada
33. Cuenca del río de la Matanza	Condicionada
34. Cuenca de aporte directo al Río de La Plata	Condicionada
35. Cuenca del río de la Reconquista	Condicionada
36. Cuenca del río Luján	Condicionada
37. Cuenca del arroyo de La Cruz	Condicionada
38. Cuenca de aporte directo al río Paraná	Condicionada
39. Cuenca del río Areco	Condicionada
40. Cuenca de aporte directo al río Paraná	Condicionada
41. Región del delta del Paraná	Buena

¹ Sujeto a la alícuota que determine la Autoridad Interjurisdiccional de las Cuencas de los ríos Limay, Neuquén y Negro (AIC)

* Sujeto a la alícuota que determine el Comité Interjurisdiccional del Río Colorado (COIRCO).



Cuenca / Curso de Agua	Disponibilidad Estimada
42. Cuenca del río Arrecifes	Condicionada
43. Cuenca del río Salto	Condicionada
44. Cuenca del arroyo Pergamino	Condicionada
45. Cuenca del arroyo del Medio	Condicionada
46. Cuenca de aporte directo al río Paraná	Condicionada
47. Cuenca del arroyo Ramallo	Condicionada
48. Cuenca del arroyo del Tala	Condicionada
49. Cuenca de los arroyos Espinillo y de los Cueros	Condicionada
50. Río Paraná / Paraná de Las Palmas	Buena
51. Río de la Plata	Buena

ANEXO II

“ZONAS DE DISPONIBILIDAD ESTIMADA DEL RECURSO HÍDRICO SUBTERRÁNEO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES”

En el presente Anexo se define la disponibilidad estimada por zonas del recurso hídrico subterráneo en función del análisis realizado de los documentos y estudios de las regiones hidrogeológicas de la provincia de Buenos Aires.

Las categorías utilizadas a fin de identificar las regiones de agua subterránea por zonas según el grado de disponibilidad, se clasifican en: buena, condicionada y restringida.

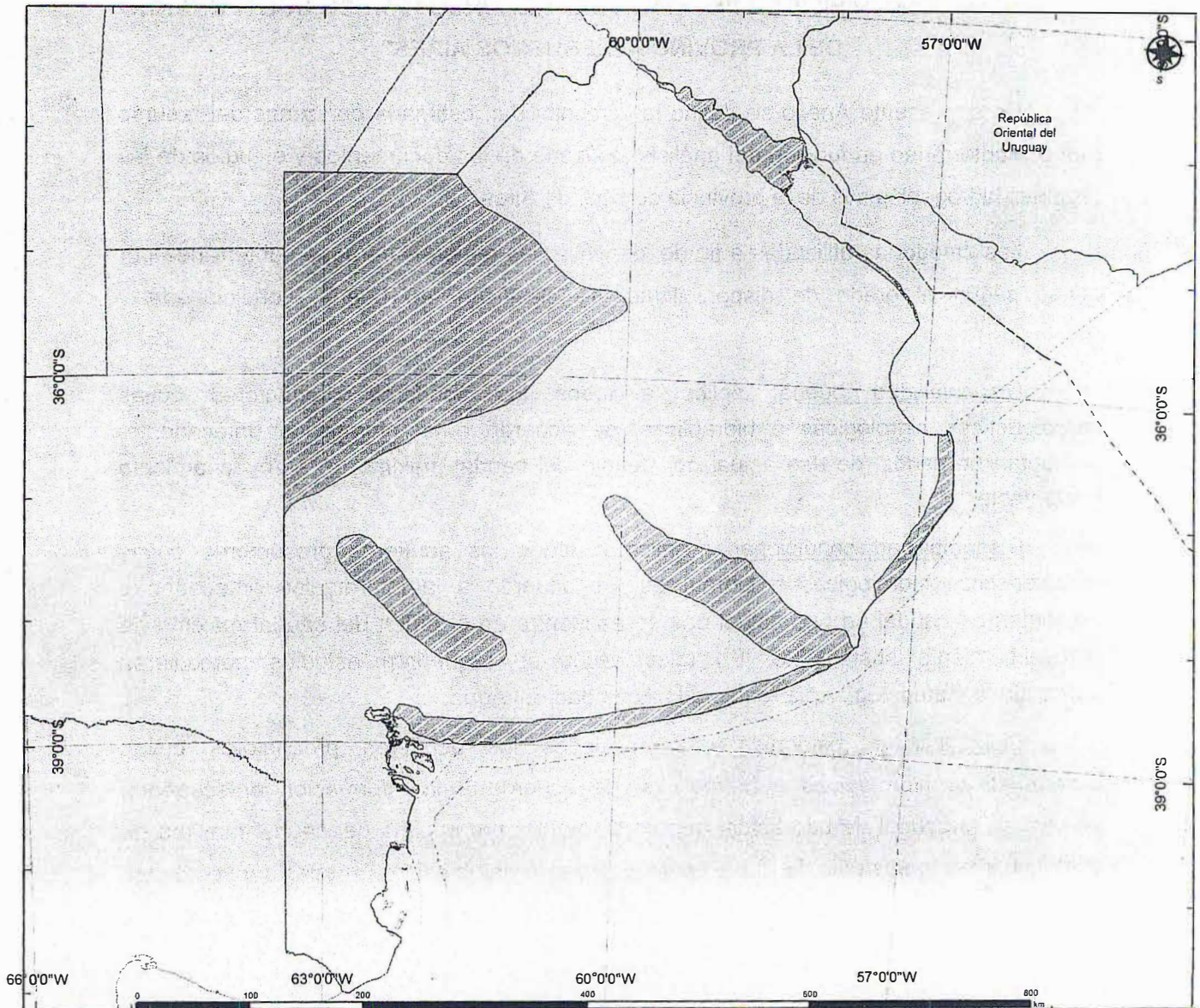
Disponibilidad buena: aplica a todos los acuíferos productores cuyas características hidrológicas e hidráulicas, de acuerdo a la información antecedente, presentan un caudal de uso actual por debajo del caudal máximo de aprovechamiento sustentable.

Disponibilidad condicionada: aplica a todos los acuíferos productores cuyas características hidrológicas e hidráulicas, de acuerdo a la información antecedente, presentan un caudal de uso actual que se encuentra en el orden del caudal máximo de aprovechamiento sustentable. En tales casos se requerirán estudios particulares aplicando la metodología que requiera la Autoridad del Agua.

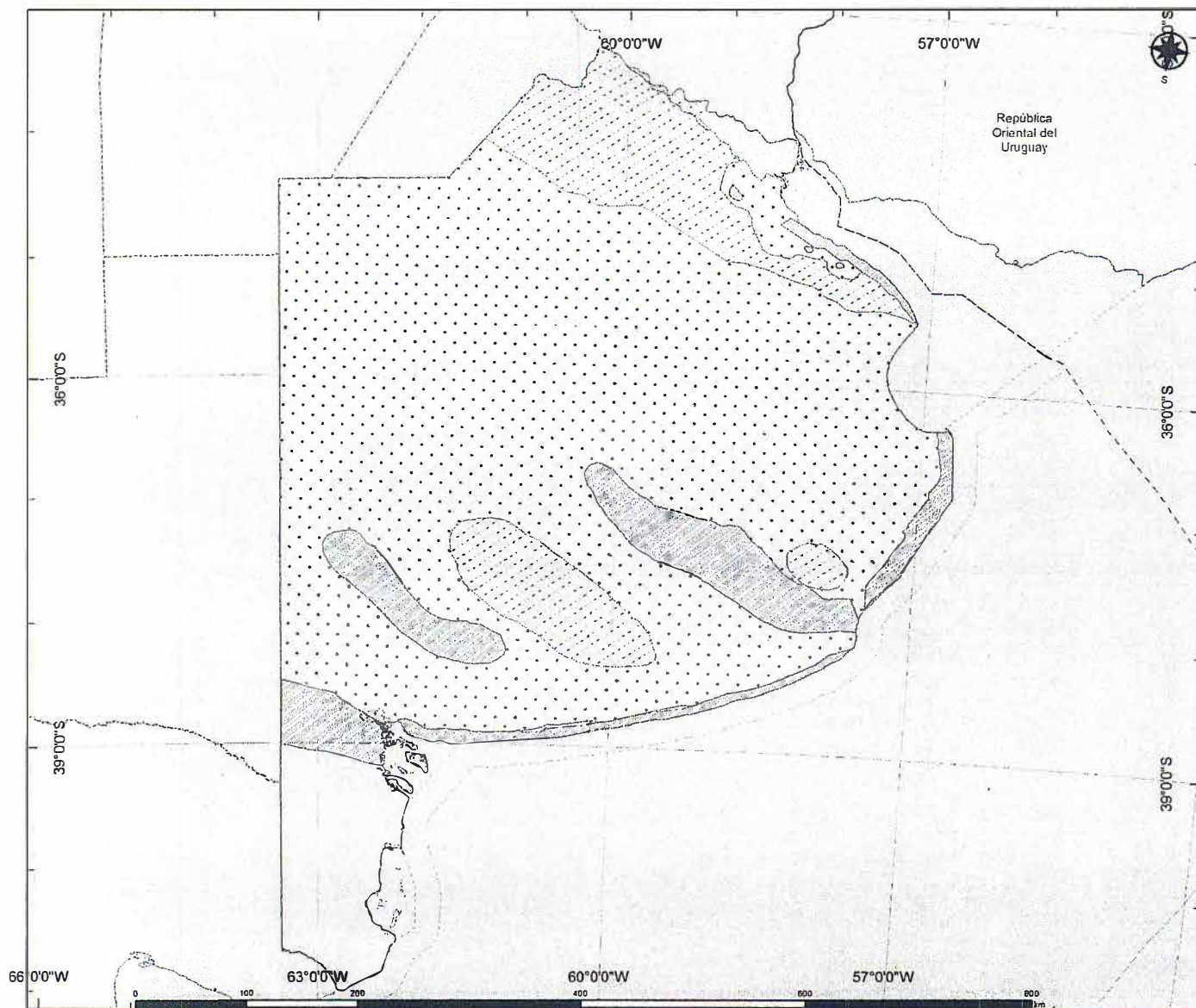
Disponibilidad restringida: aplica a todos los acuíferos productores cuyas características hidrológicas e hidráulicas, de acuerdo a la información antecedente, presentan un caudal de uso actual que se encuentra por encima del caudal máximo de aprovechamiento sustentable, o bien éste no ha sido establecido. En tales supuestos, se requiere que la Autoridad del Agua reglamente las prioridades y modalidades de uso sustentable.



Mapa de Disponibilidad Estimada de Uso - Acuífero Libre



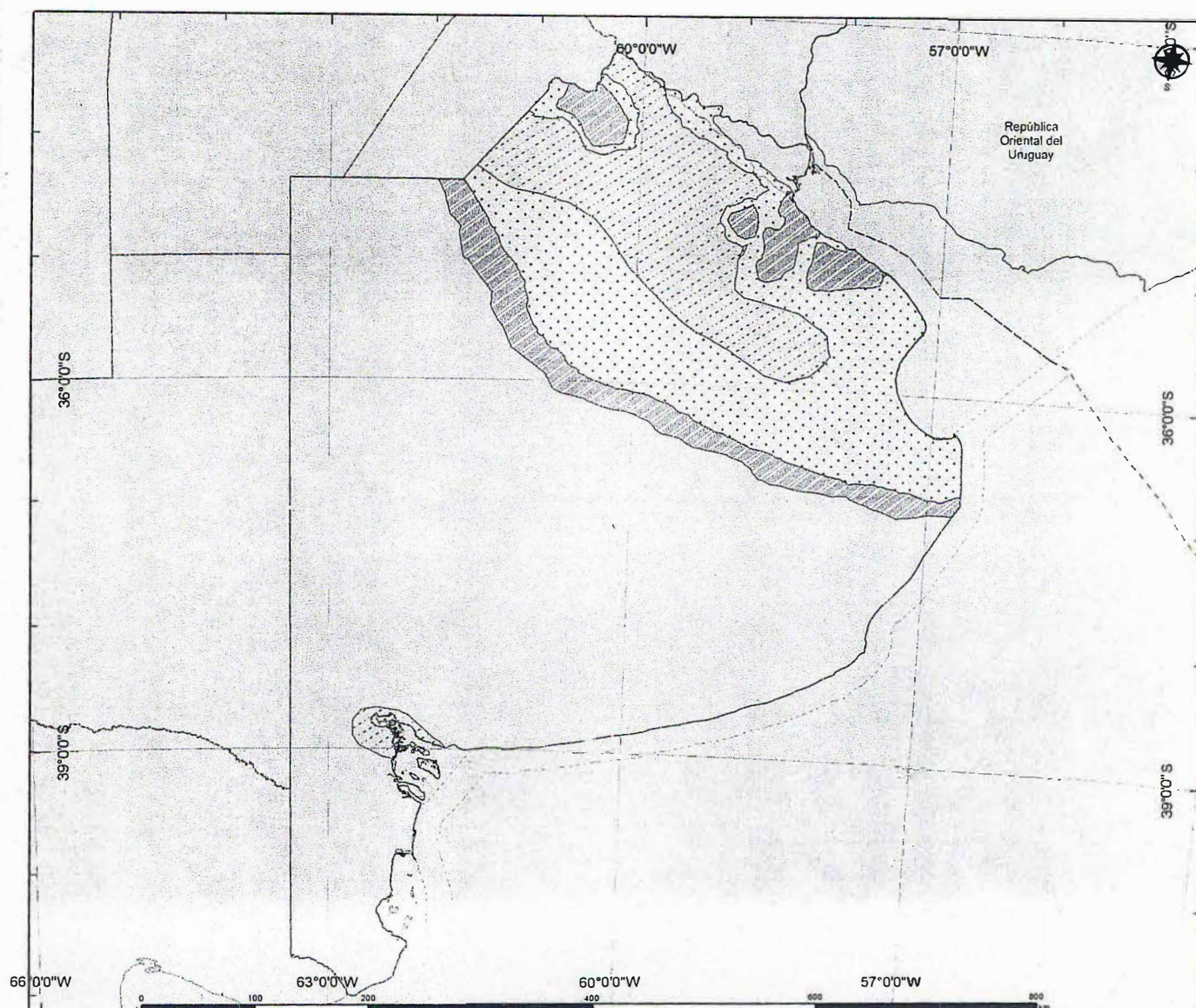
[Handwritten signatures and marks]

Mapa de Disponibilidad Estimada de Uso - Acuífero Pampeano**Disponibilidad Estimada del Recurso Hídrico Subterráneo. Acuífero Pampeano.**

- Disponibilidad Restringida.
- Disponibilidad Buena.

98 27

Mapa de Disponibilidad Estimada de Uso - Acuífero Puelche

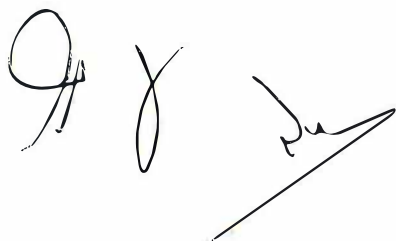


28 20

ZONAS DE DISPONIBILIDAD ESTIMADA DE AGUAS SUBTERRÁNEAS POR PARTIDOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Principales Acuíferos Productores

Partido	Acuífero libre	Acuífero multicapa (Pampeano)	Puelches	Paraná	Sistema Hidrotermal
Adolfo Alsina	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Adolfo Gonzales Chaves	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Alberti	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Almirante Brown	Restringida	Restringida	Restringida	condicionada	*s/d
Arrecifes	Condicionada	Buena	Buena	condicionada	*s/d
Avellaneda	Restringida	Restringida	Condicionada	condicionada	*s/d
Ayacucho	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Azul	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Bahía Blanca	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	Condicionada
Balcarce	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Baradero	Condicionada	Buena	Buena	*s/d	*s/d
Benito Juárez	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Berazategui	Restringida	Restringida	Restringida	restringida	*s/d
Berisso	Restringida	Restringida	Restringida	restringida	*s/d
Bolívar	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Bragado	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Brandsen	Condicionada	condicionada	Condicionada	condicionada	*s/d
Campana	Condicionada	condicionada	Buena	condicionada	*s/d



Partido	Principales Acuíferos Productores				
	Acuífero libre	Acuífero multicapa (Pampeano)	Puelches	Paraná	Sistema Hidrotermal
Cañuelas	Condicionada	condicionada	Restringida	restringida	*s/d
Capitán Sarmiento	Condicionada	condicionada	Condicionada	restringida	*s/d
Carlos Casares	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Carlos Tejedor	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Carmen de Areco	Condicionada	condicionada	Restringida	restringida	*s/d
Castelli	Condicionada	Restringida	*s/d	*s/d	*s/d
Chacabuco	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Chascomús	Condicionada	condicionada	Condicionada	*s/d	*s/d
Chivilcoy	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Colón	Condicionada	condicionada	Restringida	restringida	*s/d
C de M L Rosales	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	Condicionada
Coronel Dorrego	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Coronel Pringles	Restringida	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Coronel Suárez	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Dalreux	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Dolores	Restringida	condicionada	*s/d	*s/d	Condicionada
Ensenada	Restringida	Restringida	Restringida	restringida	*s/d
Escobar	Condicionada	condicionada	Restringida	restringida	*s/d
Esteban Echeverría	Condicionada	condicionada	Condicionada	restringida	*s/d
Exaltación de la Cruz	Condicionada	condicionada	Condicionada	restringida	*s/d
Ezeiza	Condicionada	condicionada	Condicionada	restringida	*s/d

[Handwritten signature]

Principales Acuíferos Productores

Partido	Acuífero libre	Acuífero multicapa (Pampeano)	Puelches	Paraná	Sistema Hidrotermal
<u>Florencio Varela</u>	Restringida	Restringida	Restringida	restringida	*s/d
<u>Florentino Ameghino</u>	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
General Alvarado	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
General Alvear	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
General Arenales	Condicionada	condicionada	Restringida	restringida	*s/d
General Belgrano	Condicionada	condicionada	Restringida	restringida	Condicionada
General Guido	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
General Juan Madariaga	Condicionada	Restringida	*s/d	*s/d	*s/d
General La Madrid	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
General Las Heras	Condicionada	condicionada	Restringida	*s/d	*s/d
General Lavalle	Condicionada	Restringida	*s/d	*s/d	*s/d
General Paz	Condicionada	condicionada	Restringida	*s/d	*s/d
General Pinto	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
General Pueyrredón	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
General Rodríguez	Condicionada	condicionada	Condicionada	condicionada	*s/d
General San Martín	Condicionada	condicionada	Condicionada	condicionada	*s/d
General Viamonte	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
General Villegas	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Guaminí	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Hipólito Yrigoyen	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Hurlingham	Condicionada	condicionada	Condicionada	condicionada	*s/d

Partido	Principales Acuíferos Productores				
	Acuífero libre	Acuífero multicapa (Pampeano)	Puelches	Paraná	Sistema Hidrotermal
Ituzaingó	Condicionada	condicionada	Condicionada	condicionada	*s/d
José C. Paz	Condicionada	condicionada	Condicionada	condicionada	*s/d
Junín	Condicionada	condicionada	Restringida	restringida	*s/d
La Costa	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	Condicionada
La Matanza	Condicionada	condicionada	Condicionada	condicionada	Condicionada
La Plata	Condicionada	condicionada	Condicionada	condicionada	*s/d
Lanús	Restringida	Restringida	Restringida	restringida	*s/d
Laprida	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Las Flores	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	Condicionada
Leandro N. Alem	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Lezama	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Lincoln	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Lobería	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Lobos	Condicionada	condicionada	Restringida	restringida	*s/d
Lomas de Zamora	Condicionada	Restringida	Restringida	restringida	*s/d
Luján	Condicionada	condicionada	Restringida	restringida	*s/d
Magdalena	Condicionada	condicionada	Condicionada	restringida	*s/d
Maipú	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Malvinas Argentinas	Restringida	condicionada	Condicionada	condicionada	*s/d
Mar Chiquita	Restringida	Restringida	*s/d	*s/d	*s/d
Marcos Paz	Condicionada	condicionada	Condicionada	condicionada	*s/d

[Handwritten signature]

Principales Acuíferos Productores

Partido	Acuífero libre	Acuífero multicapa (Pampeano)	Puelches	Paraná	Sistema Hidrotermal
Mercedes	Condicionada	condicionada	Condicionada	*s/d	*s/d
Merlo	Restringida	Restringida	Restringida	*s/d	*s/d
Monte	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Monte Hermoso	Restringida	Restringida	*s/d	*s/d	*s/d
Moreno	Condicionada	condicionada	Condicionada	restringida	*s/d
Morón	Condicionada	condicionada	Condicionada	restringida	*s/d
Navarro	Restringida	condicionada	Restringida	*s/d	*s/d
Necochea	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	Condicionada
Nueve de Julio	Condicionada	Restringida	*s/d	*s/d	*s/d
Olavarría	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Patagones	Restringida	Restringida	*s/d	*s/d	Condicionada
Pehuajó	Condicionada	Restringida	*s/d	*s/d	*s/d
Pellegrini	Restringida	Restringida	*s/d	*s/d	*s/d
Pergamino	Condicionada	Buena	Restringida	*s/d	*s/d
Pila	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Pilar	Restringida	Restringida	Restringida	condicionada	*s/d
Pinamar	Restringida	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Presidente Perón	Restringida	Restringida	Restringida	condicionada	*s/d
Púan	Restringida	Restringida	*s/d	*s/d	*s/d
Punta Indio	Restringida	Restringida	Restringida	restringida	*s/d
Quilmes	Restringida	condicionada	Condicionada	condicionada	*s/d

Partido	Principales Acuíferos Productores				
	Acuífero libre	Acuífero multicapa (Pampeano)	Puelches	Paraná	Sistema Hidrotermal
Ramallo	Condicionada	condicionada	Condicionada	condicionada	*s/d
Rauch	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Rivadavia	Restringida	Restringida	*s/d	*s/d	*s/d
Rojas	Bueno	Bueno	*s/d	*s/d	*s/d
Roque Pérez	Condicionada	condicionada	Condicionada	*s/d	*s/d
Saavedra	Condicionada	condicionada	Restringida	Restringida	*s/d
Saladillo	Condicionada	condicionada	Restringida	*s/d	*s/d
Salique	Restringida	Restringida	*s/d	*s/d	*s/d
Salto	Bueno	Bueno	*s/d	*s/d	*s/d
San Andrés de Giles	Condicionada	condicionada	Condicionada	*s/d	*s/d
San Antonio de Areco	Condicionada	condicionada	Condicionada	*s/d	*s/d
San Cayetano	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
San Fernando	Restringida	Restringida	Restringida	restringida	*s/d
San Isidro	Restringida	Restringida	Restringida	restringida	*s/d
San Miguel	Restringida	Restringida	Restringida	restringida	*s/d
San Nicolás	Bueno	Bueno	Bueno	restringida	*s/d
San Pedro	Bueno	Bueno	Bueno	restringida	*s/d
San Vicente	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Suipacha	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Tandil	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Tapalqué	Restringida	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d

[Handwritten signature]

Principales Acuíferos Productores

Partido	Acuífero libre	Acuífero multicapa (Pampeano)	Puelches	Paraná	Sistema Hidrotermal
Tigre	Restringida	Restringida	restringida	condicionada	*s/d
Tordillo	Restringida	Restringida	*s/d	*s/d	*s/d
Tornquist	Restringida	Restringida	*s/d	*s/d	*s/d
Trenque Lauquen	Condicionada	Restringida	*s/d	*s/d	*s/d
Tres Arroyos	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Tres de Febrero	Condicionada	condicionada	condicionada	condicionada	*s/d
Tres Lomas	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Veinticinco de Mayo	Condicionada	condicionada	*s/d	*s/d	*s/d
Vicente López	Condicionada	condicionada	Condicionada	condicionada	*s/d
Villa Gesell	Condicionada	Restringida	*s/d	*s/d	*s/d
Villarino	Restringida	Restringida	*s/d	*s/d	*s/d
Zárate	Condicionada	condicionada	buena	restringida	*s/d

* Sin dato (s/d) Art. 7° Res. 796/17: no se ha definido la presencia del acuífero productor en el área o no existen datos suficientes para determinar las condiciones de disponibilidad. En todos aquellos supuestos en los cuales se requieran autorizaciones previstas en la normativa vigente, en localizaciones donde la Autoridad del Agua no cuenta con datos suficientes de disponibilidad, las peticiones serán consideradas con criterio similar a las que se efectúan sobre zonas consideradas de disponibilidad restringida.

